

CIRCULAR N° 002  
( 08 MAY 2018 )

DE: SERVICIOS CORPORATIVOS

PARA: PERSONAL VINCULADO A EMVARIAS

ASUNTO: DIRECTRICES PARA TRAMITE Y PAGO DE CESANTIAS

FECHA: 08 DE MAYO DE 2018

**LAS CESANTÍAS PARCIALES PUEDEN SER SOLICITADAS POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:**

1. Adquisición de vivienda.
2. Adquisición de terreno o lote.
3. Pago de cánones extraordinarios de vivienda familiar adquiridos bajo la modalidad contrato de leasing habitacional.
4. Construcción de vivienda.
5. Mejora de la vivienda de propiedad del trabajador o de su cónyuge.
6. Liberación de gravámenes hipotecarios.
7. Abono Crédito Vivienda Emvarias.
8. Abono Crédito Vivienda Entidad Financiera.
9. Pago de impuesto predial.
10. Estudio.

#### **REQUISITOS PARA EL RETIRO PARCIAL DE LAS CESANTÍAS**

Para iniciar el trámite se debe diligenciar el formulario establecido por la empresa, el cual está publicado en el repositorio de sistema de calidad o puede ser solicitado en el Área Servicios Corporativos, con el personal de Nómina y específicamente debe anexar los documentos que se relacionan a continuación, dependiendo la causal del retiro parcial de cesantías.

- **Para todos los casos: se debe entregar formato de solicitud de liquidación parcial de cesantías (Versión 03 febrero de 2018).**
- **Para los casos de adquisición de vivienda, adquisición de terreno o lote y pago de cánones extraordinarios de vivienda familiar adquiridos bajo la modalidad contrato de leasing habitacional:**

- Promesa de compraventa o la Carta de Instrucciones para consignación en fiducia (en los casos de compras sobre planos), o Contrato de Leasing habitacional.
- Certificado de tradición y libertad actualizado (con vigencia máxima de 3 meses).
- Certificado de deuda en el caso de leasing habitacional.
- Tanto en la promesa de compraventa como en la escritura, debe constar que el precio de dicho inmueble contemplará un porcentaje de pago de cesantías.
- Fotocopia del RUT, cuando el vendedor es una persona jurídica.
- **Para el caso de construcción de vivienda o mejora de la vivienda de propiedad del trabajador o de su cónyuge:**
  - Contrato de Construcción o Reforma, impuesto predial y cotización de materiales con mano de obra.
  - Contrato de construcción y mejoras firmado por un En caso de que las reformas requieran permiso o licencia para construcción, el presupuesto deberá firmarlo un ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional, en caso contrario para obras menores lo podrá firmar un Maestro de obra debidamente certificado, donde figure: detalle de la obra a realizar, presupuesto especificado, condiciones para la ejecución de la obra y pago; cuando la obra implique incremento en la superficie de la construcción o modificaciones en la estructura de los inmuebles y se requiera permiso de construcción, se deberá aportar.
  - Cuando las mejoras no requieran permiso de construcción y estén relacionadas con mejoras de acabados en muros, pisos, losas, fachadas, cambios de instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias e instalaciones especiales como herrería, puertas, portones y ventanas, entre otras., aportar el contrato firmado por ingeniero civil, arquitecto o maestro de obras o por quien ejecute la labor, donde figure: detalle de la obra a realizar, presupuesto especificado, condiciones para su ejecución pago.
- **Para el caso de liberación de gravámenes hipotecarios:**
  - Certificado de estado de la cuenta del crédito hipotecario de la vivienda inmueble propiedad a nombre del servidor cónyuge, compañero (a) permanente o hijos (as), debidamente registrados en el grupo familiar de la Entidad acreditado de acuerdo a la normatividad vigente.
  - En caso de que el crédito sea directamente con la Empresa el certificado de paz y salvo expedido por funcionarios de Bienestar laboral.

- **Para el caso de abono crédito vivienda a la Empresa.**
  - Para abonos extraordinarios el servidor solo debe entregar diligenciado el formato de liquidación parcial de cesantías (Versión 03 febrero de 2018).
- **Para el caso de abono crédito vivienda entidad Financiera.**
  - Para abonos extraordinarios el servidor debe entregar diligenciado el formato de liquidación parcial de cesantías (Versión 03 febrero de 2018).
  - Certificación de la entidad financiera donde figure la obligación.
- **Para el caso pago de impuesto predial:**
  - Anexar estado de cuenta del impuesto predial sobre el inmueble propiedad a nombre del servidor conyugue o compañera (o) permanente acreditado de acuerdo a la normatividad vigente.
- **Para el caso de Estudio:**
  - Valor de la matrícula de estudio emitida por una entidad registrada ante el Ministerio de Educación, correspondiente al servidor, cónyuge, compañero (a) permanente o hijos (as), debidamente registrados en el grupo familiar de la Entidad acreditado de acuerdo a la normatividad vigente.
  - Cuando se trate de estudios no formales en los términos de la Ley 1064 de 2006 (Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano), el interesado debe allegar además de los documentos anteriormente señalados, la Resolución mediante la cual la Secretaría de Educación Distrital o Departamental autorizó el funcionamiento del programa a estudiar y de la entidad en los términos del Decreto 2888 de 2007.

El personal del Área servicios corporativos está dispuesto para darle la orientación adicional que usted requiera

**Es importante recordar que el pago se realizará luego de cumplir los requisitos establecidos en la ley 1429 de 2010 mencionados anteriormente y previa verificación con una visita de la persona asignada por la empresa para los casos que resulte necesario.**

  
DIANA CECILIA BEDOYA TORO  
JEFE ÁREA SERVICIOS CORPORATIVOS